

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y CLINICA  
ATACAMA SPA

Copiapó, 13 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 27, de 2007, N° 30, de 2007, N°104 de 2008 y N°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

Considerando:

El Ord. Int. N° 225, de 26 de agosto de 2019, de doña Carolina More Toro, Sra. Decana(s) Facultad de Ciencias de la salud, que solicita Decretación de convenio que indica.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y Clínica Atacama SPA, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN,

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

CLÍNICA ATACAMA SPA

---

En Copiapó, a 29 de Julio 2019, entre la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT [REDACTED] representada por su Rector Don Celso Arias Mora RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y CLÍNICA ATACAMA, con personalidad jurídica de derecho privado, RUT N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Representante legal Don Luis Gutiérrez Rojas Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Infante 861, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

La Universidad declara ser “una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.”

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

**CLÍNICA ATACAMA** es una Institución de Salud de atención privada, con personalidad jurídica de derecho privado, en particular se constituye como Sociedad por Acciones cuya Misión es: “Ser una alternativa de excelencia en salud en regiones, que dignifique la atención de los trabajadores afiliados, sus familias y las comunidades locales, brindando una atención de alta calidad tanto en lo referido a la Ley de Accidentes del Trabajo así como en salud general, con un modelo que garantice la representatividad de los trabajadores (perfil medio), jugando un rol clave en materia de promoción de la salud”.

#### SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes ya individualizadas, vienen en señalar su intención de obligarse en atención a los siguientes objetivos:

1º Mejorar las condiciones de salud y la educación de la población y en especial la de la región de Atacama, considerando que la incorporación debidamente planificada y reglamentada de la docencia en los establecimientos de Clínica Atacama fortalece la calidad de la atención y el aprendizaje en salud.

2º Que la **UNIVERSIDAD**, en su carácter de casa de Estudios Superiores, destinada a impartir educación superior, en su proceso de formación inicial, se encuentra empeñada en disponer de espacios tanto para la realización de extensión, como para efectos de investigación y actividades de práctica, orientados al desarrollo de competencias y actitudes dispuestas en la misión de la **UNIVERSIDAD** en sus diferentes Disciplinas.

3° Que en el marco de los propósitos antes enunciados, los comparecientes han convenido un mecanismo de colaboración mutua, en la esfera de sus respectivas competencias, fijando un marco regulatorio al cual adaptar futuras acciones conjuntas.

**TERCERO. ESTABLECE USO DE LOS CAMPOS DE FORMACIÓN Y CARRERAS.**

1° CLÍNICA ATACAMA pone a disposición de la Universidad el uso de Campos de formación con los siguientes fines docentes: Observación, pasantías, prácticas intermedias, internados de pre-grado e investigación. Ellos serán utilizados por las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Atacama como lo son: Enfermería, Kinesiología, Obstetricia, Nutrición, Medicina y Psicología.

2° Se deja constancia que la apertura de nuevas carreras, durante la vigencia del presente convenio, por parte de La Universidad, y que requieran de nueva asignación de campos de formación profesional, será materia de un addendum a este convenio.

3° Así mismo se comprometen en entregar apoyo mutuo en cualquier otra área o tema que las partes libremente acuerden.

4° Se deja constancia que en toda actividad académica realizada con fines de formación, debe primar lo asistencial por sobre lo docente y Proteger la seguridad y derechos de los pacientes.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones que derivan del presente convenio se dirigen a establecer el marco de colaboración entre las partes, en aspectos de promoción, perfeccionamiento, extensión y mejoramiento de prácticas profesionales tendientes a obtener el grado académico respectivo, así acuerdan expresamente:

1°.-Se acuerda que los académicos, alumnos y alumnas de LA UNIVERSIDAD, desarrollarán sus actividades, respetando la normativa institucional de la entidad, referente al currículum académico, condición de alumno regular, periodo y oportunidad de la práctica y criterios de evaluación de la misma.

A su vez, los alumnos y alumnas en práctica deberán respetar la normativa institucional de CLÍNICA ATACAMA en lo relativo a los reglamentos de convivencia internos y de higiene y seguridad que estén vigentes en la Institución.

2°.- Las partes definirán la fecha de inicio de las actividades.

Para desarrollar este procedimiento se deberá coordinar el Supervisor de prácticas de la Institución de UNIVERSIDAD DE ATACAMA, con la persona designada por CLÍNICA ATACAMA.

3°.-La UNIVERSIDAD, mediante cada unidad académica interesada en el campo práctico o de intervención, a fin de materializar éste, deberá enviar los datos personales del alumno, el tipo de práctica que debe realizar, y el nombre de él o los docentes supervisores que la Universidad de Atacama designe para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta numeral quinto y todo otro antecedente que permita determinar la naturaleza del trabajo, tales como fecha de iniciación y término, horario de trabajo, plan de trabajo, objetivos perseguidos y resultados esperados.

4°.-CLINICA ATACAMA formalizará la recepción del o los alumnos en práctica enviados por la Universidad De Atacama, emitiendo al inicio de cada práctica un “Certificado de Aceptación”, firmado por sus representantes Directivos.

5°.-La UNIVERSIDAD, asignará un Docente Supervisor a los alumnos y alumnas que realizarán la práctica, quien coordinará con él Director(a) de Departamento. Las actividades prácticas, se ejecutarán durante los horarios que la CLÍNICA ATACAMA tenga previamente establecidos. Los alumnos también firmarán los registros de asistencia y de salidas a terreno que al efecto mantengan en la unidad educativa.

6°.- La contratación y remuneración de los Docentes Supervisores designados por LA UNIVERSIDAD serán de cargo exclusivo de ésta, no existiendo en consecuencia, relación jurídica laboral entre dichos profesionales y la CLÍNICA ATACAMA.

7°.- La UNIVERSIDAD proporcionará el equipamiento necesarios para el desarrollo del presente convenio. Para los efectos de accidentes en el ejercicio de sus funciones de prácticas, los alumnos quedan acogidos al Seguro de Accidentes escolares.

8°.- A CLÍNICA ATACAMA le corresponderá la vigilancia de los alumnos de la Universidad de Atacama en sus dependencias, esto referente a actividades relacionadas con el presente Convenio, pudiendo al efecto imponerles todas las exigencias que son propias a su organización y funcionamiento, como asimismo otras particulares que requiera el correcto cumplimiento. Se deja expresa constancia que, dentro de las comunidades educativas, los alumnos recibirán sus instrucciones y cometidos de la persona designada para tales efectos por parte del representante legal de Clínica Atacama, quien actuará para efectos institucionales como Encargado del alumno o alumna en práctica, estando facultado para suspender actividades de los alumnos que contravinieren sus exigencias, previo informe y coordinación con las Instituciones.

9°.- Los estudiantes y docentes que asistan a CLÍNICA ATACAMA deberán enviar el registro formal de su inmunización contra Hepatitis B a quien CLÍNICA ATACAMA designe como encargado de recopilar dicha información. Los estudiantes y/o docentes que no cumplan con dicha solicitud no podrán acceder a realizar su pasantía ni actividades planificadas en las instalaciones de CLÍNICA ATACAMA.

#### QUINTO. EXTENSIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Cualquier otra actividad, iniciativa o proyecto que se acuerde realizar, será materia de un Convenio Específico. Estos instrumentos deberán contar con la aprobación de las partes y, eventualmente, de los servicios o instituciones cuyo concurso sea necesario para la ejecución de los mismos, siempre y cuando se enmarquen dentro de los objetivos planteados en el presente convenio.

#### SEXTO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados desde el inicio del mismo y prorrogables por otra cantidad igual de años. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá eventualmente, poner término a éste de así ameritarlo, argumentando e informando, por escrito y notificada por Notario Público, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de término original o prorrogada; permitiendo así el desarrollo normal y término de las prácticas que estuvieren en ejecución, y que se encuentren acogidos al presente Convenio.

**SÉPTIMO. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes declaran y se comprometen a resolver cualquier discrepancia o interpretación que se pueda dar respecto a la correcta ejecución del presente convenio de manera amistosa, designando para tales efectos un representante, debidamente facultado para ello, que permita dilucidar eventuales controversias, manteniendo en todo momento el espíritu colaborativo que se ha tenido presente al momento de suscribir el presente instrumento. En todo aquello que las partes no puedan resolver de manera amistosa tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales para todos los fines legales derivados de este Convenio.

**OCTAVO. FIRMA DE CONVENIO.**

El presente instrumento se firma en seis ejemplares del mismo tenor, forma y data, quedando tres en poder de la UNIVERSIDAD y los restantes en poder de la CLÍNICA ATACAMA.

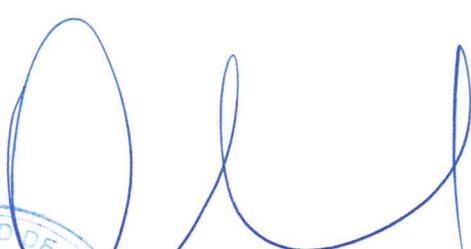
**NOVENO. PERSONERÍAS Y COMPARECENCIA ESPECIAL.**

La personeríade don **LUIS GUTIÉRREZ ROJAS** para representar a Clínica Atacama consta en Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de la Treinta y seis Notaria de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado con fecha 08 de Noviembre del año 2018 y cuyo número de Repertorio es 34.192-2018.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Educación de Chile, del 13 de Noviembre de 2018.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/pca.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Decretación
- Archivo Institucional

